

Constancia Secretarial: El 16 de agosto de 2023, ingresa al Despacho con manifestación del demandado.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00755

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Téngase como debidamente notificado por conducta concluyente al demandado DYG GRUPO LOGISTICO SAS, de conformidad con las disposiciones del art. 301 del C.G.P. (pdf.20 C1).
- 2.- Por Secretaría contabilícese a partir de la notificación por estados del presente proveído, el término de diez (10) días, para que la parte demandante envíe copia y anexos de la demanda al sujeto pasivo con el fin de que este ejerza su derecho de defensa y contradicción.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 051 del 06 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f048b6bf0a1df0552eb810346f78099da5461c279a66da011aac5a14a96e0c3f**
Documento generado en 03/10/2023 10:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>